



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: PRIMERA

377410

DE LA ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE PRODESEG AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS CIA LTDA

OTORGADA POR: FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA LOPEZ
GERENTE GENERAL.

A FAVOR DE:

11 DE DICIEMBRE DEL 2007

EL:

USD \$15.000,00

CUANTIA:

12 DE DICIEMBRE DEL 2007

Quito, a

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: rvaldivieso@andinanet.net

QUITO-ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE PRODESEG AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA LÓPEZ, GERENTE GENERAL

CUANTÍA: US\$ 15.000,00

DI 4 COPLAS

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes once de diciembre del año dos mil siete, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA LÓPEZ, en calidad de Gerente General y representante legal de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., según consta del nombramiento adjunto como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: - "SEÑOR NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas, sirvase hacer constar una de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social de PRODESEG AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor Francisco Xavier Rivadeneira López, en su calidad de Gerente General y representante legal de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA., según consta del nombramiento adjunto como documento habilitante y, además, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y hábil conforme a la Ley -**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) PRODESEG Promotores de Seguros Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta ante el Notario Primero del cantón Portoviejo Abogado Alfonso Loor Ureta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el veintidós de septiembre del mismo año - b) Mediante escritura pública celebrada el siete de enero de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Primero del cantón Portoviejo Abogado Alfonso Loor Ureta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el quince de marzo del mismo año, la mencionada compañía efectuó un aumento de capital a ochocientos mil sucres con la consiguiente reforma del estatuto social - c) Mediante escritura pública celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía realizó el aumento de capital a tres millones doscientos mil sucres con la consiguiente reforma y codificación del estatuto social - d) Mediante escritura pública celebrada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la referida compañía efectuó el aumento de capital a cincuenta millones de sucres

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

(S/ 50'000'000), reformó y codificó su estatuto social.- e) Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil uno ante el Notario Noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el dieciocho de abril del mismo año, PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., efectuó la conversión, reforma y codificación del estatuto social.- f) Mediante escritura pública celebrada el trece de junio del año dos mil uno ante el Notario Séptimo del cantón Quito doctor Luis Vargas Hinostroza, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el catorce de septiembre del mismo año, el señor Pedro Eduardo Zambrano Lapentty, administrador común de los bienes hereditarios dejados por el que en vida fue señor Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, cedió treinta y nueve participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una a favor del señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, cuarenta y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una a favor del señor Francisco Xavier Rivadeneira López, y cuarenta y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una a favor del señor Eduardo José Rivadeneira Lopez.- g) Según consta de la escritura pública suscrita el diez de abril del año dos mil dos ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de enero del año dos mil cinco, en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el dieciseis de febrero del año dos mil cinco, y en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el veinticinco de los mismos mes y año, PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. cambió su domicilio principal al Distrito Metropolitano de Quito, estableció sucursales en la ciudad de Portoviejo y en la ciudad de Riobamba y reformó el estatuto social.- h) Por escritura pública otorgada el tres de agosto del año dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, el señor Manuel Eduardo López Saa cedió a favor de la señorita Vicky Cristina Rivadeneira López cuarenta y un participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.- i) La Junta General Universal de Socios de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., reunida el día viernes siete de septiembre del año dos mil siete, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito y la reforma y codificación del estatuto social.- TERCERA.- OBJETO: Con estos antecedentes, el señor Francisco Xavier Rivadeneira López, en la calidad que comparece, conforme a lo resuelto en la referida Junta General de Socios, declara bajo juramento:- **UNO:** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de quinze mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.000,00), para completar diecisiete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17.000,00).- **DOS:** Que los socios, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben y pagan proporcionalmente, con las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año dos mil seis, el cien por ciento del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL (US\$)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO (UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2006)	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Francisco Rivadeneira Serrano	1.554,00	11.655,00	13.209,00	13.209
Manuel Eduardo López Saa	243,00	1.823,00	2.066,00	2.066
Manuel Eduardo López Zambrano	80,00	600,00	680,00	680
Francisco Rivadeneira López	41,00	308,00	349,00	349
Eduardo José Rivadeneira López	41,00	307,00	348,00	348
Vicky Cristina Rivadeneira López	41,00	307,00	348,00	348
TOTAL:	2.000,00	15.000,00	17.000,00	17.000



PRODESEG

Quito, a 18 de noviembre del 2005

Señor
Francisco Xavier Rivadeneira López
Ciudad

De mi consideración:

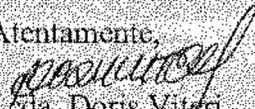
Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, le reeligió GERENTE GENERAL de la misma por el lapso de tres años que contempla el estatuto social.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva suya, le reemplazará el Presidente de la compañía.

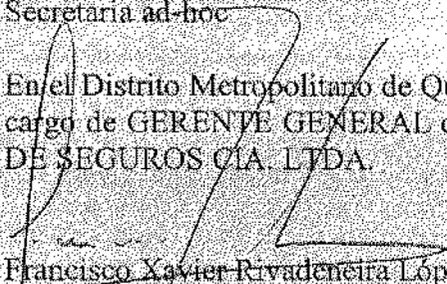
Las atribuciones, deberes y derechos del Gerente General constan en el estatuto social reformado y codificado de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., contenido en la escritura pública de conversión, reforma y codificación del estatuto social, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui el 6 de febrero del 2001, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 18 de abril del 2001. Con posterioridad, la mencionada compañía cambió su domicilio principal de la ciudad de Portoviejo al Distrito Metropolitano de Quito, según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastian Valdivieso Cueva el 10 de abril del año 2002, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de enero del 2005. Se deja constancia que PRODESEG Promotores de Seguros Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de junio del 1980 ante el Notario Primero del cantón Portoviejo Abogado Alfonso Llor Ureta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de septiembre de 1980.

Dígnese Aceptar el cargo.

Atentamente,


Leda Doris Viteri
Secretaria ad-hoc

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes 18 de noviembre del 2005, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.


Francisco Xavier Rivadeneira López
C. C. N° 1707266225

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

Av. Amazonas N 3517 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Cts. Piso
Telf: (593) 2 2242 887 / (593) 2 2440 119 / Fax: (593) 2 2430 694
E-mail: prodeseg@prodeseg.com / Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PRODESEG AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA
VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes 7 de septiembre del 2007, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en el sexto piso del Edificio XEROX, situado en la Avenida Amazonas N3517 y Juan Pablo Sanz, se reúnen: el señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, socio, por sus propios derechos, con 1.554 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; el señor Manuel Eduardo López Saa, socio, por sus propios derechos, con 243 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; el señor Manuel Eduardo López Zambrano, socio, por sus propios derechos, con 80 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; el señor Francisco Xavier Rivadeneira López, socio, por sus propios derechos, con 41 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; se deja constancia que dicho socio es Gerente General de la compañía; y el señor Eduardo José Rivadeneira López, socio, por sus propios derechos, con 41 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; y, la señorita Vicky Cristina Rivadeneira Lopez, socia, por sus propios derechos, con 41 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; los cuales representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$ 2.000,00, como se demuestra de las escrituras públicas respectivas que se exhiben. - Consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: UNO.- Renuncia y designación de nuevo Presidente. - DOS.- Aumento de capital. - TRES.- Establecimiento de una sucursal de la compañía. - CUATRO.- Reforma y codificación del estatuto social. - Preside la Junta la doctora Doris Viteri, quien hallándose presente, es elegida por unanimidad para que por esta ocasión desempeñe dicha función, y actúa como Secretario el titular señor Francisco Xavier Rivadeneira López. - Seguidamente la Presidenta ocasional dispone al Secretario que elabore la lista de los concurrentes, el capital que representan, el número de votos a que tienen derecho y agregue los documentos habilitantes al expediente respectivo, dejando la constancia respectiva de conformidad con la resolución pertinente de la Superintendencia de Bancos y Seguros. - Inmediatamente, se pasa a considerar el primer punto de la agenda, sobre el cual, la Junta General, una vez conocida la renuncia presentada por el señor Juan Pablo Córdova Balda, por unanimidad la acepta y, de igual manera, designa como nuevo Presidente al señor Pedro Manuel Córdova Balda, por el tiempo y con los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social y la Ley, disponiendo que el Secretario emita el nombramiento respectivo y se lo legalice de conformidad con la Ley. - Se trata el segundo punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General, luego de las explicaciones correspondientes, propone a la Junta realizar el aumento de capital de la compañía con las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del 2006, en la suma de US\$ 15.000,00, para completar US\$ 2.000,00. - Antes de resolver, los socios, con el fin de redondear las participaciones al valor nominal de US\$ 1,00 cada una, realizan y aceptan negociaciones y mutuas concesiones de las fracciones de US\$ 1,00 resultantes del cálculo de las proporciones que a cada uno les corresponde en el rubro de US\$ 15.000,00 que se va a utilizar en el presente aumento de capital. La Junta General, luego de varias consideraciones y de conocer el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad: UNO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 15.000,00, para completar US\$ 17.000,00, aumento que será suscrito y pagado por todos los socios, en proporción a sus participaciones, con las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del 2006, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL (US\$)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO (UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2006)	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Francisca Rivadenira Serrano	1.554,00	11.655,00	13.209,00	13.209
Manuel Eduardo Lopez San	243,00	1.823,00	2.066,00	2.066
Manuel Eduardo Lopez Zambrano	80,00	600,00	680,00	680
Fruosco Rivadenira Lopez	41,00	308,00	349,00	349
Eduardo José Rivadenira Lopez	41,00	307,00	348,00	348
Vicky Cristina Rivadenira Lopez	41,00	307,00	348,00	348
TOTAL	2.900,00	15.000,00	17.000,00	17.000

DOS - Dejar constancia que el 100% del aumento de capital, es decir, US\$ 15.000,00 se halla registrado e integrado en los respectivos libros contables de la compañía - A continuación se trata el tercer punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General propone establecer una sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. La Junta General, luego de analizar las razones y explicaciones solicitadas al mencionado administrador, por unanimidad autoriza establecer la sucursal de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas - Y, por último, se conoce el cuarto punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de reformar y codificar el estatuto social, como consecuencia de lo resuelto anteriormente y para actualizar el mismo, para cuyo efecto da lectura del proyecto respectivo.- La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, reforma y codifica el estatuto social, cuyo texto que regirá en el futuro es el siguiente:-

ESTATUTO REFORMADO Y CODIFICADO DE PRODESEG, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., se constituye la compañía de responsabilidad limitada que estará regida por la Ley General de Seguros, la Ley de Compañías en forma supletoria, el Reglamento General a la Ley General de Seguros, el presente estatuto y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros

La mencionada compañía estará sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto gestionar y obtener contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas para operar en el país. Para el efecto, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren atinentes a su objeto, sin más límites que los establecidos por la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, tres sucursales: una en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, otra en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, otra en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, así como podrá establecer otras sucursales y agencias en el país y en el extranjero.



El plazo escrito

El plazo de duración de la compañía es de 40 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

El plazo mencionado podrá prorrogarse antes de su vencimiento o la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo en la forma prevista por la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO CUARTO - DEL CAPITAL. - El capital suscrito y pagado de la compañía es de US\$ 17.000,00, dividido en 17.000 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una.

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.

Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

En caso de cesión de las participaciones, los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a las que poseen, previo consentimiento unánime de la Junta General.

Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la ley, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS SOCIOS, REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD. - A las Juntas Generales concurrirá el socio personalmente o representado por una tercera persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta poder dirigida al Presidente de la compañía, la mencionada carta poder servirá únicamente para la sesión o sesiones señaladas en la misma.

En general, en todo lo relativo a derechos, voto, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la ley y los reglamentos correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La Junta General de Socios legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LA JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA Y QUÓRUM. - Las decisiones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidas en la ley. La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta, mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, remitida a cada uno de los socios. En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión. La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta en forma ocasional sólo para esa sesión, por impedimento de aquél, y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado ad-hoc por la Junta.

General. Salvo excepciones previstas por la ley y este estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el 51% de los socios presentes.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta todos los socios bajo sanción de nulidad.

ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM PARA DECISIONES.- Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, el cambio de nombre o razón social y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el 51% del capital suscrito. En segunda convocatoria, se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital que representan.

ARTICULO DÉCIMO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 23 de las normas sobre Juntas Generales de Socios o Accionistas de las personas jurídicas que integran el Sistema de Seguro Privado, es decir, en hojas móviles escritas en el anverso y reverso.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de las utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías; d) Aprobar el aumento de capital y la reforma del estatuto; e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; f) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General la suscripción de la escritura pública respectiva; i) Resolver sobre la creación de sucursales y agencias en el país y en el exterior, nombrando los correspondientes gerentes o funcionarios representantes y otorgándoles la representación legal, judicial y extrajudicial, sus deberes, atribuciones, duración de funciones y fijando sus remuneraciones; j) De ser necesario crear comités técnicos o ejecutivos, estableciendo sus atribuciones, conformación, áreas de competencia, así como las remuneraciones y duración de las funciones para sus miembros; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; y, l) En fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que según la ley y el estatuto le correspondan.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Presidente durará tres



la Junta

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar juntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente; d) Asumir la Gerencia General con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los casos de falta o impedimento del Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social; y, f) Las demás establecidas por la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la Ley y el estatuto; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria; f) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, los expedientes de actas y el libro de participaciones y socios, así como dirigir la contabilidad, el archivo y la correspondencia; g) Realizar todos los actos, contratos y gestiones administrativas y económicas, así como todos aquellos actos que pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes todos ellos al cumplimiento del objeto de la compañía; h) Manejar todo lo relativo al mercado, así como la parte técnica, financiera y presupuestaria de la compañía; i) Girar los cheques de las cuentas corrientes bancarias de la compañía; j) Conferir o revocar poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; k) Presentar a la Junta General el informe de gerencia, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de destino de las utilidades; l) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos; m) Previa autorización de la Junta General, conferir o revocar poderes especiales, de procuración judicial o cualquier otra forma prevista en la Ley, el estatuto y leyes afines para la administración de las sucursales y agencias de la compañía; n) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales y agencias, así como coordinar y vigilar su buena marcha y funcionamiento; ñ) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; y, o) En general, ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los socios recibirán de la gerencia general copias del balance y el estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, de la memoria del administrador, que estarán a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, debiendo formarse y mantenerse un fondo de reserva legal no inferior al 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico se destinará por lo menos el 10% de sus utilidades netas a la reserva legal.

La Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Art. 208 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la liquidación voluntaria, cuando así lo resuelva la

Junta General de socios con el voto afirmativo del 51% del capital suscrito, para el efecto y en su oportunidad, actuará como liquidador el Gerente General, salvo nombramiento distinto que haga la Junta General.

En los demás casos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley y su reglamento.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS. -

Los estados financieros de la compañía deben ser presentados anualmente hasta el 31 de marzo, adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - LEGISLACION. - En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley General de Seguros, el reglamento general de la indicada Ley, la Ley de Compañías en forma supletoria, las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros y demás leyes pertinentes.

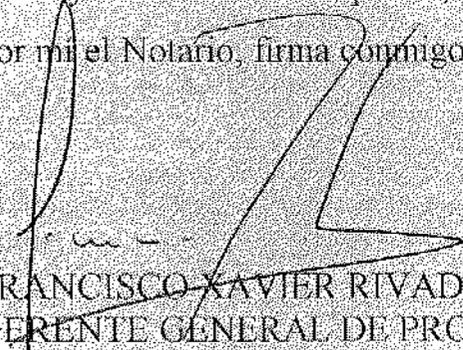
Además, la Junta General, por unanimidad, dispone que la presente acta se agregue a la escritura pública de aumento de capital, apertura de sucursal, reforma y codificación del estatuto social, como documento habilitante y obligatorio, a la vez que autoriza al Gerente General de la compañía para que, juntamente con el abogado, redacte la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones y suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente para la perfección legal de la misma. - Sin otro punto que tratar, la Presidenta ocasional concede treinta minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios, con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. - La Presidenta ocasional dispone dar lectura del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. - De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto. - Se deja constancia que para la conformación del expediente de actas se agregan los siguientes documentos: Copia certificada del acta de la presente Junta General y lista de concurrentes. - Termina la sesión a las 12H30. - f) Francisco Rivadeneira Serrano - SOCIO. - f) Manuel Eduardo López Saa - SOCIO. - Manuel Eduardo López Zambrano - SOCIO. - f) Eduardo José Rivadeneira Lopez - SOCIO. - f) Vicky Cristina Rivadeneira López - SOCIA. - f) Doris Viteri - PRESIDENTA OCASIONAL. - f) Francisco Xavier Rivadeneira López - SOCIO- SECRETARIO. - Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Universal de Socios de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., celebrada el día viernes 7 de septiembre del 2007, a la cual me remito en caso de ser necesario. - Certifico. - Quito, a 7 de septiembre del 2007. -

Francisco Rivadeneira López
Secretario



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

TRES: Que el cien por ciento del aumento de capital, es decir quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, se halla registrado e integrado en los respectivos libros contables de la compañía.- CUATRO: Que se agrega como documento habilitante y obligatorio de esta escritura el acta de la Junta General Universal de Socios celebrada el día viernes siete de septiembre del año dos mil siete, que contiene, entre otros, el estatuto reformado y codificado de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo”.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Doris Viteri, Abogada con matrícula profesional número diez mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA LOPEZ C.C. 1707266225
GERENTE GENERAL DE PRODESEG AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

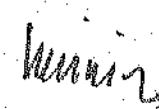
Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA LTDA, otorgada por FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA LOPEZ, Gerente General, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de diciembre del año dos mil siete.-

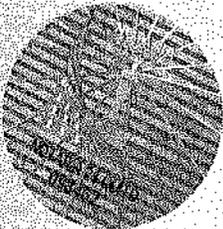
D.C.

Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Renán Calderón Villacís, Intendente Nacional del Sistema de Seguro Privado, según Resolución Número SBS-INSP-2007-437, de fecha veinte de diciembre del dos mil siete, emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el once de diciembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, treinta de enero del dos mil ocho.-

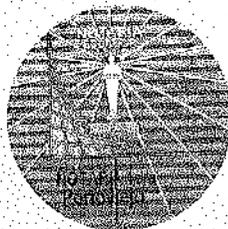

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, cumpliendo con lo dispuesto por el Señor **RENÁN CALDERÓN VILLACÍS**, Intendente Nacional del Sistema de Seguro Privado mediante Resolución No. SBS-INSP-2007-437 de fecha 20 de Diciembre del 2.007 emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la compañía **PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA.**, actualmente **PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, otorgada en esta Notaría el 26 de Junio de 1980, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital y reformar y codificar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 11 de diciembre del 2007, por la cual queda **APROBADA**, Doy fe. Portoviejo, martes 11 de Marzo del 2008.

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **SBS-INSP-2007- CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO** de 20 de diciembre del 2.007; y, la Resolución Rectificatoria número **SBS-INSP-2008- CERO VEINTE** del **SR. INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO** de 15 de Enero del 2.008, bajo el número **983** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 215 del Registro Mercantil de veinte de enero del año dos mil cinco, a fs 192, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; Y, CODIFICACIÓN** de la Compañía "**PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de Diciembre del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **PRIMERO** de la Resolución Rectificatoria, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **600**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12945**.- Quito, a tres de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2007-437

RENÁN CALDERÓN VILLACÍS
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

CONSIDERANDO:

QUE el señor Francisco-Xavier Rivadeneira López, Gerente General y representante legal de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA LTDA., con el patrocinio de un profesional del derecho, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del aumento de capital suscrito y la reforma y codificación del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 11 de diciembre del 2007, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva;

QUE la junta general universal de socios de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en sesión celebrada el 7 de septiembre del 2007, resolvió aumentar el capital y la reforma y codificación del estatuto social de la mencionada compañía;

QUE la Subdirección Legal de esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado ha emitido el informe jurídico favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006, ratificada con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre del 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) El aumento de capital suscrito de PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15.000,00), para alcanzar la suma de DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 17.000,00); y, b) La reforma del estatuto social y codificación de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 11 de diciembre del 2007, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento del capital y la reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 11 del diciembre del 2007, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Portoviejo, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA., actualmente PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. otorgada el 26 de junio de 1980, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital y reformar y codificar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 11 de diciembre del 2007, y sienta las razones correspondientes.

25 DIC 2007

ARCHIVO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. INSP-2007-437
PÁGINA No. Dos

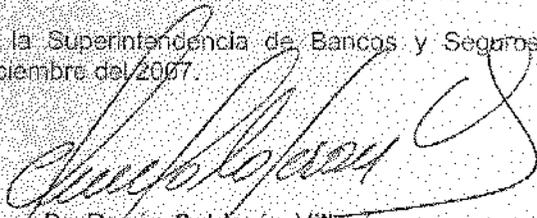
ARTÍCULO 4.- **DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo inscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 11 de diciembre del 2007, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdovinos Cueva, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA.; actualmente Prodeseg Agencia Asesora Productora de Seguros Cía. Ltda. y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- **DISPONER** que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital suscrito y la reforma y codificación del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

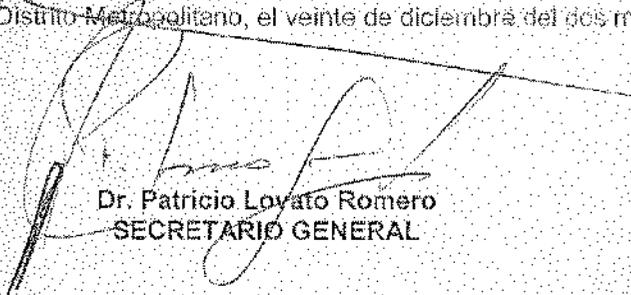
ARTÍCULO 6.- **DISPONER** que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

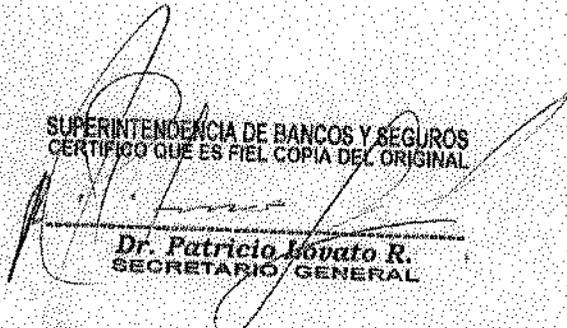
ARTÍCULO 7.- **DISPONER** que PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. codifique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de diciembre del 2007.


Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de diciembre del dos mil siete.


Dr. Patricio Loyato Romero
SECRETARIO GENERAL


SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Patricio Loyato R.
SECRETARIO GENERAL

26 DIC. 2007

JE
26 DIC 2007

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 983
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 3 ABR 2008



[Handwritten signature]
Dr. Raúl Gaybor Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO